Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

CARTA DE SERVICIOS

Concejalía de Protección Civil

INTRODUCCIÓN

La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La prevención en protección civil consiste en un conjunto de medidas y acciones encaminadas a evitar o disminuir los posibles riesgos que pueden acaecer en un determinado momento sobre personas o bienes.

La planificación consiste en identificar esos riesgos y elaborar Planes de Protección Civil que permitan movilizar los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de emergencia, así como la coordinación de las Administraciones territoriales implicadas en la misma.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establece las directrices para elaborar los planes así como el contenido mínimo que debe ser recogido para una correcta coordinación entre las diferentes administraciones.

Debemos dejar constancia de que la organización institucional de la protección civil en España es una estructura compleja, en la que intervienen un número amplio de sujetos, tanto públicos, como privados. No se pretende realizar una exposición exhaustiva del sistema de protección civil en España, ya que el objetivo de esta introducción es, tan sólo, señalar la participación de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. La competencia en materia de protección civil dependerá de la naturaleza de la situación de emergencia y de los recursos y servicios a movilizar, con la excepción de los estados de alarma, excepción y de sitio, o cuando la catástrofe sea de carácter supraterritorial y exija la coordinación de elementos distintos de los que dispone una Comunidad Autónoma, o cuando la calamidad sea de tal envergadura que requiera una dirección de carácter nacional.

INTRODUCCIÓN

La Protección Civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico, dentro de la Constitución Española, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física (art. 15), en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (art. 2) y en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (art. 103). Por su parte, el art. 30.4 CE establece que mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Las Agrupaciones de Protección Civil son organizaciones integradas por Voluntarios de Protección Civil y se circunscriben al ámbito municipal o, en caso de mancomunidades, supramunicipal.

Su actividad y régimen de funcionamiento se establece en su propio Reglamento interno, dentro del marco normativo del **Decreto 165/2018 de 4 de diciembre**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.

Y la actualización de sus anexos mediante la **Orden 831/2019, de 15 de marzo**, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se actualizan los Anexos del Decreto 165/2018.

Los trámites de alta, modificación y baja en el Registro Especial de Agrupaciones Municipales de la Comunidad de Madrid se realizan a través de la Subdirección de Protección Civil.

INTRODUCCIÓN

La coordinación de las Agrupaciones de Protección Civil en caso de activarse un plan de protección civil de ámbito autonómico se articula a través de la Subdirección de Coordinación Operativa.

Las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil son organizaciones de carácter humanitario y altruista constituidas por personas físicas que ostenten la condición de voluntario de protección civil.

No tienen ánimo de lucro ni personalidad jurídica propia, dependiendo jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente del ayuntamiento en el que se constituyan, sin que ello conlleve vínculo laboral o funcionarial de alguno de sus miembros con el ayuntamiento.

Ámbito de actuación:

1. El ámbito territorial de actuación previsto para las actividades de la agrupación será su término municipal.
2. Este ámbito territorial podrá ser ampliado en los siguientes casos:

a) Cuando se establezca un acuerdo para la formación de una agrupación supramunicipal entre distintas entidades locales entre las que exista continuidad geográfica y cuenten con escasez de recursos o similitud de riesgos. El acuerdo se establecerá por la autoridad competente en el ayuntamiento.

b) Cuando la actuación esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial, Especial o de Seguridad, siendo necesaria la autorización previa de la autoridad competente en el ayuntamiento.

c) Cuando la intervención de la agrupación sea requerida por otro municipio previa autorización de la autoridad competente. A estos efectos podrán celebrarse convenios, con el fin de atender de modo permanente las necesidades de aquellos municipios que carezcan de agrupación o que no puedan realizar algunas de las funciones asignadas ante situaciones concretas.

d) En los supuestos establecidos por la legislación vigente para los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de acción humana, siendo preceptiva la autorización del alcalde o autoridad en quien delegue.

INTRODUCCIÓN

Tendrán la condición de voluntarios de protección civil, a los efectos de este reglamento, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y solidaria a realizar las actividades de interés general contempladas en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

AMBULANCIA MUNICIPAL 24 HORAS/365 DÍAS AL AÑO

A parte de la organización y mantenimiento de la agrupación de Protección Civil, el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz presta un servicio de vital importancia a los vecinos del municipio: Una ambulancia de asistencia y traslado sanitario de emergencias las 24 horas del día durante todos los días del año.

Pese a no estar obligado el ayuntamiento por Ley a prestar este servicio, al ser competencia de la Comunidad Autónoma, el equipo de gobierno municipal decidió dedicar una parte del presupuesto anual para que, en caso de una emergencia o necesidad sanitaria, los torrejoneros dispongan de una ambulancia con personal sanitario para su atención.

Atención que en muchos casos puede suponer la diferencia entre la vida y la muerte, entre sufrir secuelas más o menos graves o no, ante un accidente, enfermedad o cualquier otro incidente que afecte a la salud o integridad física de las personas, dado que de no prestar el ayuntamiento de Torrejón de Ardoz este servicio y dejarlo en manos de las ambulancias correspondientes a la Comunidad de Madrid, la inmediatez en la respuesta se vería muy perjudicada.

Se rompe así con la heredada filosofía del "traslado" siendo sustituida por la de "atención al paciente en el lugar del suceso y transporte sanitario asistido". Además, se asumen competencias relacionadas con la gestión y resolución sanitaria de las posibles catástrofes que puedan darse en la ciudad.

Es evidente que la capacidad de respuesta de esta ambulancia, con su base en el edificio de Protección Civil del recinto ferial, disponible únicamente para el servicio a los torrejoneros o visitantes, es en la práctica de disponibilidad e inmediatez absoluta, algo que de no existir, quedaría pendiente de la respuesta de ambulancias o servicios sanitarios en otros puntos de la Comunidad de Madrid.

INTRODUCCIÓN

El presupuesto destinado actualmente por el ayuntamiento, la organización de la agrupación de voluntarios de Protección Civil y la disponibilidad de medios humanos y materiales y disponibles, hacen posible que cuando los eventos, actos o circunstancias sanitarias, sociales o de emergencia lo requieran, se disponga de hasta 3 ambulancias sanitarias y un hospital de campaña para el servicio y atención de los torrejoneros y visitantes.

RELACIÓN SERVICIOS PRESTADOS

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Actuaciones preventivas: Las agrupaciones podrán colaborar:

a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los planes de protección civil de su término municipal.

b) En los dispositivos preventivos de protección a la población, en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

c) El estudio de los riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales, establecimientos de pública concurrencia y actividades.

d) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de protección civil.

e) En labores de apoyo que permitan la reducción de los riesgos y comprobación de los recursos disponibles como: limpieza de viales, comprobación del buen funcionamiento de los hidrantes, esparcir fundentes cuando sea preciso, información a la población.

Actuaciones operativas ante emergencias ordinarias:

1. La coordinación de las actuaciones conjuntas de dos o más agrupaciones dependerá de la dirección general competente en materia de emergencias de la Comunidad de Madrid, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá del ayuntamiento que solicite la colaboración.

2. Cuando las agrupaciones tengan constancia de que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112 y a la policía local de su municipio, en su caso.

RELACIÓN SERVICIOS PRESTADOS

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

3. Los voluntarios actuarán directamente en la emergencia cuando:

a) Existan garantías de seguridad de todos los intervinientes.

b) Tengan conocimientos y equipamiento que les capaciten para realizar dicha intervención.

4. A la llegada de los recursos de los servicios públicos competentes al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios se pondrá en contacto con el primer mando del servicio público competente que acuda a la emergencia, para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus órdenes.

5. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio público competente, el responsable de los voluntarios se presentará al mando del servicio público que lidere la emergencia y desarrollará las labores que éste le asigne.

6. En caso de que el responsable de la agrupación considere que los voluntarios no están capacitados para desarrollar las labores asignadas, se lo comunicará de forma inmediata al mando del servicio público correspondiente.

Funciones de los voluntarios de protección civil ante emergencias ordinarias: Son funciones propias de los voluntarios de protección civil, entre otras:

a) Apoyo logístico a los servicios públicos competentes, a requerimiento de los mismos.

b) Colaborar en la atención a los afectados en una emergencia (primeros auxilios, evacuación, albergue, abastecimiento, etc.), siempre coordinados por el servicio público competente que corresponda.

RELACIÓN SERVICIOS PRESTADOS

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

c) Primera intervención en siniestros y adopción de medidas que eviten la propagación de los mismos, siempre que se encuentren debidamente cualificados, dispongan de los medios apropiados, esté asegurada su integridad física y dichos supuestos estén contemplados en los procedimientos de intervención incorporados en los acuerdos de colaboración con los servicios públicos competentes, cuando procedan.

d) Apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada, siempre y cuando tengan la formación específica de auxiliares de los agentes de la circulación.

Colaboración de las agrupaciones con los servicios de emergencia:

1. Para poder actuar en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento y/o asistencia a víctimas y transporte sanitario, los ayuntamientos que no tengan atribuidas esas competencias (ya sea por ley o a través de acuerdos o convenios) y el órgano competente de la Comunidad de Madrid -Cuerpo de Bomberos o SUMMA 112, respectivamente- deberán firmar previamente un acuerdo de colaboración. En caso de ser activados para acudir a una emergencia por estos motivos, se comunicarán directamente con el centro de coordinación de bomberos (CECOP) o con el SUMMA 112 (SCU) respectivamente, conforme a los protocolos de actuación que se deriven de su acuerdo.

2. Serán estos organismos los que verifiquen el cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar a cabo estas actuaciones por parte de los voluntarios de protección civil, así como de establecer la tipología y los procedimientos necesarios que permitan una adecuada actuación de los mismos.

3. Para llevar a cabo las actuaciones en el ámbito del transporte sanitario, los voluntarios deberán cumplir los requisitos establecidos por normativa en la Comunidad de Madrid.

RELACIÓN SERVICIOS PRESTADOS

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

4. En el caso de ayuntamientos que tengan servicios de emergencias municipales, corresponderá a éstos la definición de los procedimientos de actuación, si bien los mismos deberán estar enmarcados dentro del acuerdo o convenio que exista entre el municipio y los servicios públicos competentes de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

Actuaciones operativas ante emergencias extraordinarias:

1. Las agrupaciones se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección civil de la Comunidad de Madrid y en el de las entidades locales comprendidas en su ámbito competencial y en cualquier caso, dentro de los diferentes grupos de acción, se integrarán en el grupo logístico.

2. Este grupo tiene como función la provisión de los equipamientos y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de los grupos de acción, y aquellas otras que sean consecuencia de la evolución del suceso.

3. son acciones de apoyo logístico el abastecimiento y el transporte y, en general, todo lo relacionado con el área logística. En concreto, facilita y coordina los medios de transporte para los grupos de acción, el combustible, material, provisión de alimentos para el personal que interviene en la operación, ayuda en la evacuación de la zona y colabora en la organización de las áreas de recepción y albergue. Podrá realizar en su caso acciones de apoyo para los grupos de acción, previa solicitud de los mismos, siempre que estén debidamente cualificados.

4. Aquellas agrupaciones que cumplan lo establecido en el artículo relativo a las emergencias ordinarias, en cuanto a desarrollar funciones en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento, asistencia a víctimas y transporte sanitario y/o apoyo en el aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada, podrán integrarse en el grupo de acción específico (intervención y sanitario) en caso de activación de un plan de protección civil.

5. En este caso, la coordinación de las agrupaciones dependerá de la dirección general que tenga atribuida la competencia de la dirección y coordinación operativa de los grupos de acción movilizados en aplicación de planes, de competencia autonómica, en materia de protección civil.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

La **AMBULANCIA MUNICIPAL,** viene prestando con carácter ordinario anualmente los siguientes servicios y atenciones inmediatas, de manera permanente en el término municipal durante las 24 horas de servicio cada día:

Solicitantes:

- Policía Local de Torrejón de Ardoz.
- Cuerpo Nacional de Policía.
- Guardia Civil.
- SUMMA.
- CRUZ ROJA.
- Vecinos particulares de Torrejón de Ardoz.
- Otros.

Evento de intervención:

- Accidente de tráfico.
- Accidente laboral.
- Accidente deportivo.
- Domicilios.
- Vía pública.
- Centros públicos.
- Otros.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Tipología:

- Traumatismo.
- Enfermedad.
- Intoxicación.
- Agresión.
- Trastorno psiquiátrico.
- Traslado.
- Quemados.
- Otros.

Lugar de evacuación:

- Hospital de Torrejón.
- Centros privados.
- Urgencias.
- Alta en el lugar.
- Fallecido.
- Otros.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Dispositivos especiales anuales de Protección Civil y Ambulancia sanitaria 24 horas:

- Cabalgata de Reyes.
- Carnavales.
- Semana Santa.
- Urban Festival.
- Fiestas Populares.
- Fiestas Patronales.
- Mágicas Navidades.
- Eventos deportivos
- La agrupación de Protección Civil, colaboración con las agrupaciones de otros municipios.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Los mecanismos de participación o comunicación de emergencias, urgencias o cualquier requerimiento ciudadano, se harán a través de los siguientes canales:

- Por vía telefónica al 112, al 916600441 o al 092 (éste solo si se llama desde un teléfono fijo)
- Desde cualquier punto de encuentro.
- Personalmente en el edificio de la Policía Local, en Plaza Centro, Nº1.

SUGERENCIAS, RECLAMACIONES Y FELICITACIONES

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

Los canales establecidos para la presentación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones son:

- Las Oficinas de Registro.
- A través de la web del ayuntamiento [Contacto | Ayuntamiento de Torrejon (ayto-torrejon.es)]

NORMATIVA

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

1. Constitución.

Artículo 2: La obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física.
Artículo 15: Los principios de unidad nacional y solidaridad territorial.
Artículo 30.4: Establece que mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
Artículo 103: Exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa.
Artículo 149.1.29: El Tribunal Constitucional, ha enmarcado la protección civil en el art. 149.1.29 CE ("seguridad pública") y la considera como "*el conjunto de medios y actividades civiles dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y bienes por toda clase de medios de agresión por los elementos naturales y extraordinarios en tiempos de paz, cuando por la amplitud y gravedad de sus efectos les hace alcanzar el carácter de calamidad pública*". Por tanto, de esta forma, se está configurando la protección civil como un servicio público esencial y permanente, como una actividad de prestación manifestación del "ius imperium".

2. Normas reguladoras de la Protección Civil.

- **La Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye en sus artículos 25.2.f) y 26.1.c) la competencia en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios a los municipios.
- **Ley 17/2015**, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, estableció en su artículo 7 que "los ciudadanos tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan, y que dicha

participación podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo". Dicha norma habilita al voluntariado de protección civil para colaborar en la gestión de las emergencias, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y de acuerdo con las directrices de las entidades y organizaciones públicas en las que se desarrollen, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la administración actuante. Cuando sean requeridas organizaciones de voluntarios y entidades colaboradoras, su movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos.

- **Real Decreto 407/1992,** de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- **Real Decreto 967/2002**, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil.

3. Normas reguladoras en la Comunidad de Madrid.

- **Decreto 9/1985,** de 14 de febrero, por el que se regula la Coordinación de Servicios y Recursos de la Comunidad de Madrid en materia de Protección Civil y se crea la Junta de Recursos de Protección Civil de la misma.
- **Decreto 61/1989**, de 4 de mayo, por el que se crea la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, se establece su composición y se determinan sus funciones y régimen de funcionamiento.

NORMATIVA

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

- **Decreto 74/2017**, de 29 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y se regula el funcionamiento del registro de datos de planes de autoprotección de la Comunidad de Madrid.
- **ACUERDO de 30 de abril de 2019**, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- **Decreto 165/2018,** de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de las organizaciones municipales de voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.

DATOS COMPLEMENTARIOS

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

CONCEJALIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Oficina: Plaza Centro 1

Base operativa: Edificio Recinto Ferial (frente plaza de toros)

Teléfonos:

Urgencias: Telf: 092, desde móviles 91 660 04 41

Atención al ciudadano: Telf: 91 660 04 90

Horario de atención: 24 horas los 7 días de la semana

Torrejón de Ardoz
AYUNTAMIENTO

www.ayto-torrejon.es

Enero de 2026